

Perú: ¿Cuántos feriados habrá en octubre?

Septiembre terminó sin **feriados** en el calendario, algo que no sucederá en octubre, cuando tendremos la conmemoración del «**Combate de Angamos**». Ante esto, los peruanos se preguntan si habrá otros días que puedan aprovechar para actividades recreativas, como paseos familiares u otras actividades. Tanto el sector público como el privado podrán disfrutar de un merecido descanso el próximo mes, y aquí te contamos cuántos feriados habrá.

Para empezar, según la página oficial del gobierno peruano, se decretó que el **7 de octubre** será día no laborable para el sector público, lo cual implica que habrá una suerte de «feriado largo» para dichos trabajadores. El sector privado también podría aprovechar para tomarse un descanso, siempre y cuando exista un acuerdo entre el empleado y el empleador. Además, el feriado que sí será a nivel nacional, sin importar si eres del sector público o privado, es el 8 de octubre.

El 8 de octubre se conmemora el «**Combate de Angamos**», una importante fecha que tuvo lugar en **1879** durante la **Guerra del Pacífico entre Perú y Chile**. La batalla naval enfrentó a las fuerzas de ambos países, donde el protagonismo lo obtuvo el «Huáscar», comandado por el almirante Miguel Grau Seminario. Fue en este conflicto donde los chilenos lograron capturar el navío, y Miguel Grau se convirtió en un héroe nacional por su valentía y sacrificio por la patria.



Octubre 2024 en Perú: Diferencias entre feriado y día no laborable

Un detalle que debes tomar en cuenta es que al hablar de feriados y días no laborables, son dos cosas distintas. Los feriados son de carácter obligatorio, y si trabajas este 8 de octubre, tienes derecho a una compensación adicional. Mientras que los días no laborables, como es el caso del 7 de octubre, están destinados únicamente a los trabajadores del sector público. Ese día fue designado a través del **Decreto Supremo 151-2002-PCM**.

Los feriados en 2024 que restan para Perú

Entramos en la **recta final del año** y a tres meses de que acabe el **2024**, todavía tendremos algunos feriados a tomar en cuenta:

Noviembre:

- **Viernes, 1 de noviembre:** Día de Todos los Santos

Diciembre:

- **Viernes, 6 de diciembre:** Día no laborable para el sector público
- **Domingo, 8 de diciembre:** Inmaculada Concepción
- **Lunes, 9 de diciembre:** Batalla de Ayacucho
- **Lunes, 23 de diciembre:** Día no laborable para el sector público
- **Martes, 24 de diciembre:** Día no laborable para el sector público
- **Miércoles, 25 de diciembre:** Navidad
- **Lunes, 30 de diciembre:** Día no laborable para el sector público
- **Martes, 31 de diciembre:** Día no laborable para el sector público

LEE MÁS:

El resurgir de los conciertos musicales en el Perú

CONOCE NUESTRO TIKTOK:

@camaracomerciolima ¡Atento a esta modalidad de estafa! ☐ La CCL te da tips para que compres online de forma segura. ☐☐ #camaracomerciolima #viralperu #cyberday #cyberdays #ofertaperu #estafa 🎵 For movie / picture / action / suspense – G-axis sound music

CCL premiará los mejores trabajos periodísticos que aborden la inseguridad y su impacto en la economía

Este año, el '**Premio Anual al Periodismo Ramón Remolina Serrano**', organizado por la **Cámara de Comercio de Lima**, cumple dos décadas, destacando el esfuerzo y trabajo de la prensa nacional y la investigación periodística en el país. Desde que se instituyó en **2004**, este concurso ha galardonado a periodistas de diversas regiones del Perú y ha otorgado reconocimientos especiales a hombres de prensa por su notable trayectoria.

Este certamen periodístico se desarrolla en el marco de la celebración por el Día del Periodista y en honor al ingeniero **Ramón Remolina Serrano**, destacado empresario que presidió la Cámara de Comercio de Lima (CCL) entre **1988** y **1990**. También colaboró como cronista y columnista sobre temas económicos y financieros en diarios de circulación nacional.

La preocupación del sector empresarial por el incremento del crimen organizado en el país fue un factor decisivo para elegir el tema para este año: '**La inseguridad ciudadana y su impacto en la reactivación económica**'.

«Relacionado con esta realidad problemática se han presentado 29 trabajos periodísticos, publicados o transmitidos en las plataformas informativas de prensa escrita, radial, televisiva y digital, entre el 1 de enero y el 18 de setiembre de 2024», informó el presidente de la Cámara de Comercio de Lima, Roberto De La Tore.

En esta nueva edición del concurso periodístico, este miércoles **2 de octubre**, en la sede principal de la Cámara de

Comercio de Lima, se premiarán los mejores trabajos que destaquen los retos y desafíos para atender esta problemática social.

INSEGURIDAD IMPACTA A LA ECONOMÍA

«La inseguridad ciudadana tiene un impacto significativo en la economía. Según el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), la criminalidad le cuesta al país aproximadamente 2,2 % en el Producto Bruto Interno (PBI) anualmente», comentó el líder empresarial.

En ese sentido, el presidente de la CCL, en base a estudios del BCRP, indicó que las empresas privadas formales gastan alrededor del **1,5 % del PBI** en medidas de seguridad, y el gobierno destina 0,7 % del PBI para financiar las acciones de administración de justicia y servicios en seguridad ciudadana.

Según el **BCR**, los costos directos de la inseguridad incluyen la pérdida de bienes y producción debido a delitos como robos y homicidios, así como los gastos en seguridad privada que asumen las empresas. Además, esta crítica situación puede desalentar la inversión, distorsionar el consumo y generar costos fiscales, afectando negativamente el crecimiento económico.

«Frente a este problema social, la CCL comparte y respalda la opinión del BCRP, en el sentido que la aplicación adecuada de estrategias en seguridad ciudadana podría contribuir a mejorar el bienestar de las personas y el desarrollo de las empresas, y lo que a su vez estimulará la reactivación económica. Asimismo, las medidas que impulsen el crecimiento del PBI potencial favorecerían a reducir el crimen y la inseguridad a través de mejores oportunidades de empleo y una consecuente disminución de la pobreza», puntualizó De La Tore.

LEE MÁS:

Perú: ¿Cuántos feriados habrá en octubre?

CONOCE NUESTRO TIKTOK:

@camaracomerciolima ¡Más de 1 millón y medio de peruanos no estudian ni trabajan! ☐☐ #camaracomerciolima #viralperu #trabajoperu #inei #jovenesperuanos #alertaperu 🎵 Suspenseful and tense orchestra(1318015) – SoLaTiDo

Reforma del Sistema de Pensiones: conozca los detalles

El 25 de septiembre se publicó en el diario oficial El Peruano la **Ley 31123**, que crea el **Sistema Integral Previsional Peruano**. Esta nueva ley unifica el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y el Sistema Privado de Pensiones (SPP). Su vigencia comenzará una vez que el **Ministerio de Economía y Finanzas** (MEF) apruebe su reglamento, lo que debe ocurrir en un plazo de 180 días hábiles desde la publicación de la ley.

A continuación, se detallan los principales aspectos de esta normativa, para conocimiento de nuestros asociados y público en general.

Beneficiarios

La ley aplica a todas las personas mayores de edad, estén o no afiliadas al SNP o al SPP, siempre que cumplan con los

requisitos y condiciones establecidos.

Cuentas individuales

Cada afiliado podrá acceder a una pensión determinada en función de lo aportado. El MEF dictará las medidas para la implementación de estas cuentas en el SNP, y se espera que este proceso concluya en el año 2030.

Aporte de trabajadores dependientes

Para los trabajadores dependientes, el aporte en el SNP no será inferior al 13 % de la remuneración asegurable. En el SPP, el aporte obligatorio será del 10 %, destinado a la cuenta individual, además de un porcentaje para financiar prestaciones de invalidez y sobrevivencia, gastos de sepelio y una comisión para la administradora de fondos.

Aporte de los trabajadores independientes

Los trabajadores independientes, que perciban rentas de cuarta categoría o de “cuarta/quinta categoría”, deberán aportar un 2 %, el cual se incrementará en 1 % cada dos años, hasta alcanzar el 5 %. Este aporte comenzará el 1 de enero del tercer año posterior a la entrada en vigor de la ley.

Edad de jubilación

La edad de jubilación se establece en 65 años tanto para hombres como para mujeres. Se permite la jubilación anticipada desde los 55 años en casos de jubilación anticipada ordinaria o por desempleo.

Traslado entre SNP y SPP

Los afiliados al SNP pueden trasladarse al SPP en cualquier momento, según la normativa vigente. Por su parte, los afiliados al SPP pueden trasladarse al SNP, siempre y cuando transfieran el 100 % de su Cuenta Individual de Capitalización (CIC) de aportes obligatorios con fin previsional, en función

de las unidades de aporte que representen, y el valor del Bono de Reconocimiento o el Título de Bono de Reconocimiento, de ser el caso, libre de aportes voluntarios sin fin previsional.

Administración de fondos

El SNP es un régimen de repartos administrado por la ONP, mientras que el SPP es un régimen de capitalización individual gestionado por las AFP y empresas del sistema financiero.

Restricciones para el retiro de fondos

A partir de la entrada en vigor de esta ley, queda prohibido el retiro total o parcial de los fondos acumulados en las cuentas individuales de aportes obligatorios del SPP, salvo para la compra del primer inmueble, amortización de créditos hipotecarios o jubilación anticipada.

Cuatro pilares del sistema

El Sistema Integral Previsional Peruano se basa en cuatro pilares fundamentales:

- **No contributivo:** administrado por la ONP, otorga una subvención económica a personas sin pensión de jubilación y en condición de pobreza o vulnerabilidad.
- **Semicontributivo:** ofrece garantía estatal para el pago de las prestaciones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio con el régimen que corresponda. Prevé pensión mínima.
- **Contributivo:** otorga pensiones por jubilación, invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, según el régimen que corresponda. Prevé la afiliación de todo ciudadano al cumplir los 18 años, eligiendo entre el SNP o SPP.
- **Voluntario:** permite a los afiliados realizar aportes complementarios para alcanzar una pensión mayor, ya sea mediante transferencias o devolución de pagos en exceso del impuesto a la renta, a través de la Sunat; o en

gastos de consumo realizados.

Aporte por consumo

Se introduce el concepto de “pensión por consumo”, que es un aporte complementario de naturaleza previsional, proveniente de los gastos por consumo realizados por los afiliados al Sistema, debidamente sustentados en boletas de venta electrónicas que contengan el o los nombres y apellidos de la persona natural y su número de documento nacional de identidad (DNI) correspondiente. Equivale al 1 % de la sumatoria de los importes que figuren en las boletas de venta electrónicas emitidas dentro de cada ejercicio fiscal, siendo que el consumo total materia de cálculo de la pensión no debe exceder las 8 UIT anuales.

Reglamento y vigencia

El MEF deberá aprobar el reglamento de la ley en un plazo no mayor a 180 días hábiles desde su publicación. La ley entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del reglamento, aunque algunas disposiciones específicas tendrán fechas de vigencia diferentes.

Revisión y reajuste de pensiones

El monto de la pensión mínima será aprobado mediante ley a propuesta del Poder Ejecutivo, previa evaluación del Consejo Fiscal, y será revisado cada tres años en función de la situación financiera del Estado.

Corrección de aportes incorrectos al SNP

A la edad de jubilación, las personas afiliadas al SPP que tengan aportes declarados y pagados de manera incorrecta al SNP por parte de sus empleadores pueden solicitar el pago de una pensión ante la ONP, siempre que con solo dichos aportes se cumpla el requisito establecido para el acceso a una pensión.

Incentivos al ahorro

Para incentivar el ahorro, el MEF, de manera anual y de conformidad con las previsiones presupuestarias, puede asignar recursos del tesoro público para el financiamiento de un aporte complementario equivalente al aporte voluntario con fin previsional realizado directamente por las personas afiliadas al Sistema, que no puede exceder de una unidad de aporte sobre la remuneración mínima vital (RMV) por año.

Limitación de disponibilidad de los fondos

Los nuevos afiliados al Sistema, así como los afiliados al SPP menores de 40 años a la entrada de vigencia de esta ley, no podrán retirar el 95,5 % de sus fondos previsionales.

Los mayores de 40 años podrán elegir entre percibir una pensión o retirar hasta el 95,5 % del total del fondo disponible en su CIC de aportes obligatorios, en las armadas que considere necesarias.

Incremento de la pensión mínima y pensiones proporcionales

La pensión mínima del SNP se fijará en S/ 600 para jubilación e invalidez, y en S/ 400 por derechos derivados. La pensión por cotización entre 10 años y 15 años será de S/ 300 y la pensión por cotización entre 15 y 20 años, será de S/ 400. El MEF reajustará las pensiones del Sistema Nacional de Pensiones, inferiores a S/ 1 000.

LEE MÁS:

Competitividad en Perú 2024: ¿dónde estamos y qué mejorar?

CONOCE NUESTRO TIKTOK:

@camaracomerciolima ¡Conoce el nuevo Aeropuerto Jorge Chávez!
👉👉👉 #viralperu #limaperu #jorgechavez #aeropuertojorgechavez

#viajeperu ♪ Beat Way Up – Type Beats Trap